



Municipalidad Distrital
de Pimentel

Resolución de Gerencia Municipal N° 076 -2017-MDP/GM

Pimentel, 19 de Abril del 2017.

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO: El Registro N.º 8201-2017, de fecha 04.01.2017 presentado por Eulogia María Seclen de Farro, Informe N° 02-2017-OPLAN/MDP de fecha 24.03.2017 emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Planificación e Informe Legal N° 244 -2017-MDP/OAJ de fecha 19.04.2017 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que mediante Registro N.º 8201-2017, de fecha 04.01.2017 presentado por Eulogia María Seclen de Farro solicita la devolución del dinero cancelado en un procedimiento de independización por tener problemas judiciales con el terreno.

Que, consta el original del Recibo de Caja N° 0118216 - 2016 de fecha 26.04.2016 por el monto de S/. 237.74 efectuado por la recurrente.

Que mediante Informe N.º 056 - 2017-DPTCCUR-MDP de fecha 26.01.2017 emitido por el Jefe de División de Planificación Territorial, Catastro y Control Urbano y Rural indica que el Exp. N.º 8507 - 2015 se encuentra en calidad de observado con Esquela de Notificación N.º 25 - 2016 - DPTCCUR-MDP que fue recepcionada por el usuario el 02.08.2016. Asimismo informa que el Exp. N.º 8507 - 2015 fue anexado al Exp. N.º 328 - 2015.

Que el art. 186 de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que:
186.1 Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre ... el desistimiento"...

Que el art. 189 de la Ley N.º 27444 añade que:

"189.1 El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento.

189.3 El desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieren formulado.

189.4 El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento.

189.5 El desistimiento se podrá realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final en la instancia.

189.6 La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento..."





Municipalidad Distrital
de Pimentel

Que mediante Informe N.º 09 - 2017 -MDP/TS de fecha 31.01.2017 emitido por el Jefe de Tesorería informa que el Recibo de Caja N.º 118216 de fecha 26.04.2016 a nombre de Seclen Farro Eulogia María por un monto de S/. 237.74 (doscientos treinta y siete con 74/100 soles) se ha realizado por Independización de predio como consta en la liquidación de pago que realiza la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural con la que la usuaria hizo el pago respectivo.

Que, mediante Informe N° 02-2017-OPLAN/MDP de fecha 24.03.2017 emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Planificación, señala que **considerando las actividades, procedimientos y logística** que se realizó para la elaboración del expediente, el porcentaje de devolución debería ser el 50 % por ciento.

Que mediante Proveído N° 1605-2017 de fecha 06.04.2017 emitido por la Gerencia Municipal se remite los expedientes a la Oficina de Asesoría Jurídica para la proyección de la respectiva resolución.

Que, mediante Informe Legal N° 244-2017-MDP/OAJ de fecha 19.04.2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA respecto a la procedencia de la Devolución de pago por el monto de S/. 118.87 (CIENTO DIECIOCHO CON 87/100 SOLES), que corresponde al 50% del monto pagado mediante Recibo de Caja N.º 118216 de fecha 26.04.2016 a nombre de Seclen Farro Eulogia María por un monto de S/. 237.74, consecuentemente se da por desistido la rogatoria incoada en los Exp. N.º 328-2015 y 8507 - 2015.

Que, estando a lo expuesto y en mérito a las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

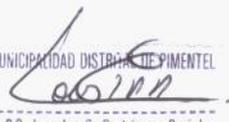
SE RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar **PROCEDENTE** la Devolución por Pago a favor de **EULOGIA MARÍA SECLÉN DE FARRO**, por el monto total de **S/. 118.87 (CIENTO DIECIOCHO CON 87/100 SOLES)**, en mérito a los argumentos antes expuestos.

Artículo Segundo: **DISPONER** el **ARCHIVAMIENTO** de los Expedientes N° 328-2015 y 8507 - 2015, en mérito a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Tercero: **NOTIFIQUESE** la presente resolución a la administrada, División de Planificación Territorial, Catastro y Control Urbano y Rural, Unidad de Tesorería, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Tecnología de la Información para su publicación y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

 C.P.C. Lourdes S. Rodríguez Periche
 GERENTE MUNICIPAL